

Resultando que mediante escritura de constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, don Javier Dean Rubio, en fecha 13 de septiembre de 1989 y con el número 3.917 de su protocolo, los citados coherederos han constituido una sociedad mercantil con la denominación de «Grupo Arte Miss, Sociedad Limitada», que ostentará la titularidad del mencionado Centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación.

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976), la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976), la Orden Ministerial de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre de 1977) y la Orden Ministerial de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1979), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia.

Considerando que el nuevo titular se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular, quedando de este modo garantizada la continuidad del Centro.

Esta Dirección General, ha dispuesto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro homologado «Arte Miss» que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Grupo Arte-Miss, Sociedad Limitada», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1990.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.—Departamento.

**13567 RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza la homologación del área de conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería y Estética, a los Centros que se relacionan.**

Examinados los expedientes incoados a instancia de los promotores de los Centros privados cuyas circunstancias se relacionan en el Anexo adjunto, en solicitud de homologación del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería y Estética, a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Resultando que dichos expedientes han sido tramitados reglamentariamente por las Direcciones Provinciales competentes que los envían con propuestas favorables de autorización.

Resultando que las Unidades Técnicas y las Inspecciones Técnicas de Educación de las provincias donde estén ubicados los Centros solicitantes, emiten informes favorables para la autorización de los mismos.

Vistos: El Decreto 707/1976, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976), la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976) y la Orden Ministerial de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1979), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que de los informes elaborados por la Inspección Técnica de Educación y de la propia documentación que obra en el expediente, se comprueba que los Centros solicitantes cumplen con

los requisitos relativos a titulación del profesorado que establece el artículo 6º de la Orden Ministerial de 9 de septiembre de 1975, así como lo referido a instalaciones docentes necesarias que regula el apartado segundo de dicha Orden.

Considerando que las asignaturas que se pretenden impartir son las que constituyen el Área de Conocimiento Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Peluquería y Estética, y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir del próximo curso escolar 1988/1989, la homologación de las enseñanzas correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por los Centros relacionados en el Anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Inspector Técnico de Educación, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse a esta Dirección General.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada, serán los dispuestos en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976). La organización de estas enseñanzas, que serán supervisadas por el Servicio de la Inspección Técnica de Educación correspondiente con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de marzo de 1976).

Las evaluaciones del Área homologada se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y en la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención del Servicio de la Inspección Técnica de Educación que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta, de ajustarse a las disposiciones que regulan, con carácter general, los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.

Quinto.—Los Centros a que se refiere la presente Resolución, no podrán cesar en sus actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes, será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del Área homologada.

Madrid, 6 de abril de 1990.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.—Departamento

**ANEXO DE LA RESOLUCION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1990, EN EL QUE SE RELACIONAN LOS CENTROS PRIVADOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA LA HOMOLOGACION DEL AREA DE CONOCIMIENTO TECNICOS Y PRACTICOS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, RAMA PELUQUERIA Y ESTETICA**

Denominación: «Iván Esche, Sociedad Limitada». Provincia: Asturias. Localidad: Mieres. Domicilio: Alfonso Camín, 23. Director/a: Eva María González García. Persona o entidad titular: Iván Esche. Sociedad Limitada. Profesión/es autorizada/s: Peluquería. Número de puestos escolares: 30 puestos.

Denominación: «Roly». Provincia: Asturias. Localidad: Mieres. Domicilio: Calle Guillermo Schultz, 6. Director/a: Ana Eugenia García Álvarez. Persona o entidad titular: Juliana Álvarez Fernández. Profesión/es autorizada/s: Estética. Número de puestos escolares: 30 puestos.